

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público

JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veintidós de octubre de dos mil veinte (2020)

RADICACION: 11001-40-03-038-2020-00514-00

CLASE: EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCO COOMEVA S.A.S

DEMANDADO: JUAN CARLOS BUITRAGO GOMEZ

De conformidad con los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda, con el fin que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane, teniendo en consideración las siguientes causales:

1. Acredítese, que el mandato fue remitido por la demandante del correo electrónico del correo electrónico registrado en la carte de representación legal, de conformidad con el artículo 5 inciso 3° del citado Decreto. Tengase, en cuenta que del documento que se titula “historial del poder” no se puede colegir que la entidad demandante lo haya remitido a la doctora, Luz Angelica Quijano Briceño.

2. De conformidad con el artículo 8 inciso segundo del precitado Decreto, alúdase, la forma como se obtuvo la dirección electrónica de la pasiva. Allegúese, las evidencias correspondientes.

3. De conformidad con el artículo 82 numeral 5 ibídem, aclárese, por qué razón en los fundamentos fácticos de la demanda, se dice que el pagaré base de la ejecución, se pactó por instalamentos, si del cartular, se colige que el demandado se obligó en un solo rubro, desagregando varios item.

Prevéngase, a los extremos del litigio, para que en lo sucesivo den cumplimiento a los lineamientos del artículo 78 numeral 14 del C.G.P., en concordancia, con el artículo 3 del Decreto 806 de 2020. Salvo las excepciones de Ley.

Notifíquese.

DAVID ADOLFO LEÓN MORENO

Juez

Firmado Por:

DAVID ADOLFO LEON MORENO

JUEZ

**JUZGADO 038 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

11487907673efe7c3cf6199c5768d4b77b433f093a05e3258987c0f2ea31c4d9

Documento generado en 22/10/2020 10:09:32 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>